MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-SO-CM-MDS

Supe, 28 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:
El Informe N° 051-DEMUNA-MDS-2017 de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, el Informe N° 478 DIR.DES.ECON.SOC/MDS de fecha 14 de setiembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el Memorándum N° 0985-2017-GM/MDS de 14 de setiembre de 2017, el Informe N° 246-2017-OAJ/FAGB de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de Concejo N° 053-2017-SO-CM-MDS de fecha 26 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el inciso 1.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el objeto del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Supe, es promover el trabajo articulado del gobierno municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipalidad por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE SUPE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Supe, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Supe.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Supe, como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al señor alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al alcalde para invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas del Distrito de Supe y de la Provincia de Barranca para que se incorporen en el comité participativo en ceremonia pública de instalación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER al Jefe de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Supe, como el Secretario Técnico del COMUDENA y considerarlo dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
4. Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
5. Diseñar e implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia del distrito.
6. Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito, fortaleciendo el SNAIA
7. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Supe, se publique la presente ORDENANZA en los medios de comunicación local y en el periódico mural de la municipalidad, en concordancia con el artículo 441° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia L. Chumbiauca Sandoval
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE SUPE

Artículo 1°: DEFINICIÓN Y MISIÓN
Definición de COMUDENA:
El Comité Municipal por los Derechos de las niñas, niños y adolescentes – COMUDENA, es el espacio de coordinación y gestión interinstitucional en niñez y adolescencia a nivel local, cuyo mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional posibilitan la unión de esfuerzos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de su localidad.

Los Gobiernos Distritales implementan Sistemas Locales de Atención a la Niñez y Adolescencia en el marco de las políticas públicas nacionales y regionales en coordinación con el MIMP como ente rector, para lo cual deberán conformar el Comité Municipal por los niños, niñas y adolescentes como órgano ejecutor y de apoyo a la gestión municipal en las acciones conducentes a garantizar la protección por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello convocan a las instituciones públicas, privadas y organizaciones vinculadas al tema de infancia y adolescencia y a los representantes del Comité Local de Niñas, Niños y Adolescentes.

Objeto del COMUDENA:
Promover e impulsar el trabajo articulado entre el gobierno local y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Supe.

Artículo 2°: FUNCIONES
El COMUDENA tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el diagnóstico sobre la niñez y adolescencia del distrito de Supe.
b) Elaborar e implementar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
c) Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
d) Organizar, promover y ejecutar programas a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
e) Establecer canales de comunicación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del distrito, a fin de realizar acciones conjuntas a favor de los niños, niñas y adolescentes.
f) Gestionar y coordinar recursos locales para la implementación de diversas estrategias de atención integral.
g) Coordinar acciones para brindar la Atención Integral de las niñas, niños y adolescentes, con la participación activa de todas las instituciones públicas y privadas de la localidad (salud, educación, organizaciones sociales, parroquias, comisarias, lideres comunitarios, etc.)
h) Informar al MIMP sobre los avances o inconvenientes del espacio.
i) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo 3°: TIPO DE COMUDENA

- Distrital

TITULO II
LOS INTEGRANTES

Artículo 4°: SON INTEGRANTES DE COMUDENA

a) Alcalde o Gerente Municipal.
b) Director de Desarrollo Social.
c) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
d) Responsable de la DEMUNA (Secretaría Técnica).

e) Representantes de las Instituciones Públicas y Privadas del distrito, cuya labor esté vinculada al trabajo en temas de niñez y adolescencia.

Artículo 5°: DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Son designados mediante documento dirigido al presidente del COMUDENA

a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito.
b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en el distrito, de acuerdo a sus estatutos.
c) La designación de los representantes se hará de forma escrita, dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.
d) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participa en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual proceden, Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta, pierden su condición de miembros del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieren en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TITULO III
INSTANCIAS DEL COMUDENA

Artículo 6°: DE LAS INSTANCIAS

El COMUDENA cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7°: LA ASAMBLEA GENERAL

Desarrollaran reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo

a) Presidida por el alcalde del distrito
b) Se reúne ordinariamente una vez al mes
c) El quórum para la asamblea es la mitad más uno de sus integrantes

Artículo 8°: DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

a) Aprobación del Plan de trabajo o agenda anual del COMUDENA.
b) Designa a los delegados ante la junta directiva.
c) Evalúa el informe anual de la Junta Directiva.
d) Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
e) Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso; sin embargo, a falta de ese, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 9°: CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIONES

- Coordinación de intervenciones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

CAPITULO II
DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10°: LA JUNTA DIRECTIVA
Instancia permanente de coordinación, presidida por el alcalde.

Artículo 11°: INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
Integran la Junta Directiva:

a) El alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
b) El Gerente de Desarrollo Social o humano o su representante.
c) Responsable de DEMUNA, quien asume la Secretaría Técnica del COMUDENA.
d) Delegado elegidos por la asamblea.

Artículo 12°: DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS

a) Los delegados se eligen en asamblea General
b) El Plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
c) Ante la renuncia o impedimento de los delegados, se procederá a remplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
d) El número de delegados no debe exceder el 30 % del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

Artículo 13°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo o agenda del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
b) Conformar las Comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo o agenda anual
c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y Plan de trabajo o agenda anual.
d) Elaborar el informe anual de los logros alcanzados del COMUDENA.
e) De considerar pertinente pueden formar sub grupos de trabajo de acuerdo a la temática y número de participantes.
f) Dirige el diseño y formulación del Plan de Trabajo anual.
g) Dirige el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo.

Artículo 14°: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA

a) Convocar a los integrantes del COMUDENA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
b) Tramitar y sometes a consideración del alcalde como presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los niños, niñas y adolescentes.
d) Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENA.
e) Coordinar al interior de la Municipalidad la participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
f) Realizar las actas y llevar un registro de actas de las sesiones
g) Elaborar un directorio de los integrantes del COMUDENA.
h) Otras que se le asigne.

Artículo 15°: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

a) Representar a la asamblea general ante la Junta Directiva
b) Canalizar e identificar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
c) Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción

TITULO IV
DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 16°: PASOS A SEGUIR PARA LA FORMACIÓN DEL COMUDENA

1. Haciendo contacto: identificar con quien debo articularme
   - 1.1. Elaborar un mapeo de instituciones locales que trabajan la temática de niñez y adolescencia.
   - 1.2. Elaborar un directorio de las instituciones identificadas
   - 1.3. Realizar un diagnóstico de los servicios de protección existentes en el distrito, conteniendo los siguientes datos:
     - Nombre de servicio
     - Horario de atención
     - Dirección
     - Tipo de servicio que brinda la institución
     - Número de profesionales con lo que cuenta
     - Profesión de las profesionales del programa o servicio
     - Infraestructura del servicio
     - Equipamiento con el que cuentan
     - Instrumentos con los que cuentan para su atención
     - Otros que considere la Asamblea General
   - 1.4. Entablar comunicación por teléfono, correo o personalmente con los responsables de las instituciones del distrito.
   - 1.5. Identificar agendas comunes.
   - 1.6. Compromiso de las instituciones, forma de actuar, que hacemos, y por qué lo hacemos.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°: Los asuntos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.